

Madrid, a 15 de junio de 2017

PROTOCOLO ACTUACIÓN TEBEX- SEGUIMIENTO MÉDICO ACCIONA

1. **NO FIRMAR EL ESCRITO** que ACCIONA está haciendo llegar a todos los trabajadores bien mediante carta en mano o mediante burofax, ya que con la firma del recibí de dicho escrito **SE CONSIENTE DE FORMA EXPRESA** a que se le faciliten a la empresa TEBEX los datos del trabajador.
2. Al no firmar el recibí de la carta y no haber dado de forma voluntaria a TEBEX teléfono ni datos de contacto, deberá ser ACCIONA, de manera fehaciente, la que deberá localizar al trabajador para citarle a reconocimiento médico.
3. **No hay que negarse a hacer la revisión**, ello podría suponer la pérdida de la parte que paga la empresa durante la baja. Si no puedes acudir a la visita por motivos de salud o por cualquier otra causa debes comunicarlo por escrito.
4. ¿Por qué una empresa externa tiene que tener nuestros datos? No parece lógico dar datos médicos privados a un desconocido por teléfono. La citación debe ser por escrito o por burofax.
5. Bajo ningún concepto es obligatorio permitir que un médico acuda a nuestro domicilio.
6. Si vuestra enfermedad o dolencia impide vuestro desplazamiento a la revisión, solicitud que os proporcionen y cubran los costes de una ambulancia o un taxi.
7. Los gastos de desplazamiento originados por la asistencia al reconocimiento médico deberán ser abonados por la empresa, siempre y cuando los medios de transporte utilizados sean razonables.
8. Exigid que la revisión se efectúe en unas instalaciones médicas adecuadas.
9. Pedid al médico que se acredite como tal, tenemos derecho a saber que nos atiende un profesional, su nombre y número de colegiado.
10. El médico sólo puede comunicar a la empresa si estamos aptos o no para trabajar, no puede dar ningún otro dato sobre nuestra salud.
11. Nosotros como pacientes sólo debemos informar de lo concerniente a nuestra baja y no de otras informaciones médicas que no estén relacionadas con ella.

12. Si quieren más información sobre nuestra baja les remitiremos amablemente a nuestro médico de la Seguridad Social ya que la situación de incapacidad está sobradamente justificada con el parte de baja.
13. No hemos de seguir ningún otro tratamiento que no sea el prescrito por nuestro médico de la Seguridad Social. No pueden obligarnos a cambiar de medicación, ni someternos a pruebas que no queramos.
14. Cuando alguien se encuentra de baja por contingencia común, el alta o la baja es potestad exclusiva de los médicos de la Seguridad Social, por lo que el médico designado por Tebex NO nos podrá dar el alta.
15. Si estamos de baja por contingencia profesional (accidente de trabajo o enfermedad profesional) el alta y la baja la da el médico de la Mutua, no Tebex.

Si en algún momento os sentís presionados o consideráis que el médico no ha sido profesional en su labor podéis solicitar la hoja de reclamaciones oficial, de la **que debéis quedaros una copia.**

NOTA INFORMATIVA